



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-328-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-030-005-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditorías contenidas en la Resolución Administrativa del Consejo Superior de la Contraloría General de la República con referencia RIA-UAI-226-16, que corresponde al Informe de Auditoría con referencia IN-030-001-14 con fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, realizada en la Delegación Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, al hallazgo número cinco (5) referente a madera pendiente de subastar (Teca), esto para los casos de los decomisos de madera ilegal a los señores Bernardo Bernabé Palma, Marlon Gadea y Álvaro José Reyes, con la finalidad que se determinara la existencia de responsabilidad en los Delegados Municipales que conocieron de los casos mencionados, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Interna (UAI), de referencia IN-030-001-014 durante el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: Que de una (01) recomendación contenida en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República con referencia RIA-UAI-226-16, que corresponde al Informe de Auditoría con referencia IN-030-001-014, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, emitido durante el segundo semestre del año dos mil diecisiete, el grado de cumplimiento es insatisfactorio, en vista de que no implementaron la recomendación de auditoría. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-328-18

facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL, (INAFOR)**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-030-005-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditorías contenidas en la Resolución Administrativa del Consejo Superior de la Contraloría General de la República con referencia RIA-UAI-226-16, que corresponde al Informe de Auditoría con referencia IN-030-001-14 con fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, realizada en la Delegación Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, al hallazgo número cinco (5) referente a madera pendiente de subastar (Teca), esto para los casos de los decomisos de madera ilegal a los señores Bernardo Bernabé Palma, Marlon Gadea y Álvaro José Reyes, con la finalidad que se determinara la existencia de responsabilidad en los Delegados Municipales que conocieron de los casos mencionados, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Se le ordena al Titular del Instituto Nacional Forestal, envíe en el plazo de siete (07) días hábiles, las justificaciones del caso por no implementar dicha medida correctiva. Le recordamos al Titular del Instituto Nacional Forestal que dicha recomendación fue realizada con el fin de fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno, y Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103 numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cinco (1,085) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior